SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

FECHA DE SOLICITUD	27	10	2025
NÚMERO DE SOLICITUD SISCO	52871		

1. TIPO DE MODIFICACIÓN (Marque con una equis la modificación que requiera)

Marque con una **X**	**SOLICITUD**
	Adición de valor
	Prórroga del plazo de ejecución
X	Modificación, Aclaración o Corrección
	Suspensión
	Cesión
	Terminación
	Liberación de recursos.

2. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO O CONVENIO OBJETO DE MODIFICACIÓN

X	**TIPO**
X	Contrato
	Convenio

Número	**Fecha de suscripción**	**Fecha de acta de iniciación**	**Plazo de ejecución**	**Fecha de terminación de la ejecución**
8060819 de 2025	21-julio-2025	13-agosto-2025	138 días	31-diciembre-2025

Contratista	BIOTA CONSULTING GROUP S.AS
Supervisor/ Interventor	ARCESIO MARIN CHICA
Objeto	REALIZAR EL INVENTARIO Y DIAGNÓSTICO ARBÓREO DEL COMPLEJO HOSPITALARIO SAN JUAN DE DIOS.
Valor inicial del contrato o convenio	$ 297.174.109

3. MODIFICACIONES ANTERIORES

NO APLICA

4. ESTADO DE AVANCE DEL CONTRATO

El contrato de prestación de servicios No. 8060819 de 2025 suscrito con la empresa BIOTA CONSULTING GROUP SAS se ha venido ejecutando de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas por la Secretaría Distrital de Salud, dentro de los productos entregados por el contratista se encuentran:

- Inventario forestal: Se adelantaron los recorridos en campo para el levantamiento de la información requerida en la ficha No. 1, formulario en formato Excel para cada árbol, excluyendo especies de jardinería, georreferención de cada ejemplar con coordenadas en sistema WGS-84 (grados decimales), de manera simultánea se realizó la marcación de cada árbol con pintura de aceite color amarillo tránsito en el fuste, con numeración consecutiva.

 De igual forma, se realizó el diligenciamiento de la ficha técnica de registro No. 2, para lo cual se tomaron fotografías a color (una general y una de detalle) de cada árbol, se generó el registro fotográfico en formato JPG, con nombres que indican el número de árbol y tipo de foto (Ej. 1-1, 1-2).

 Dentro de los resultados obtenidos se encuentra la elaboración de la ficha No. 1 y No. 2 para 1034 individuos arbóreos, ubicados en cada uno de los edificios ubicados en el complejo San Juan de Dios: Ancianato, Federico Lleras, Inmunológico, Salud Mental, San Roque y zonas verdes.

- Plan de podas: Se realizó el diagnóstico técnico del arbolado urbano del Complejo Hospitalario San Juan de Dios, basado en un inventario de 1034 individuos, de los cuales 928 fueron priorizados para intervención silvicultural (poda), se evaluaron aspectos como estado sanitario, interferencia con infraestructura, riesgo estructural y valor ecológico.

 A partir del diagnóstico se diseñó el plan de podas, que incluye tratamientos como poda sanitaria, estructural, de realce, control de altura, aclareo y estabilización. Se definieron porcentajes de intervención por especie y por individuo, según su tolerancia fisiológica y condiciones específicas, para un periodo de ocho (8) años distribuidas por tipo de poda y por edificio del complejo hospitalario, con ciclos técnicos que respetan la recuperación biológica del arbolado.

- Plan de Manejo de Fauna Silvestre: El documento "Medidas de Manejo Fauna" presenta un estudio detallado sobre la fauna silvestre encontrada en el Complejo Hospitalario San Juan de Dios, con énfasis en la avifauna. Se identificaron 19 especies de aves agrupadas en 6 órdenes y 13 familias, destacando la presencia de especies como colibríes, mirlas, torcazas y sirirís. Se realizaron censos de nidos, observaciones de comportamiento y análisis de diversidad, evidenciando que el complejo funciona como refugio urbano para fauna adaptable, con riqueza ecológica significativa pese a su entorno antropizado.

 Además, se establecen protocolos para minimizar el impacto de las intervenciones silviculturales sobre la fauna, incluyendo monitoreo previo, señalización de nidos activos, ahuyentamiento, rescate y traslado de individuos, así como manejo específico para reptiles, anfibios y mamíferos. El documento propone medidas preventivas y de mitigación para garantizar la conservación de la biodiversidad durante las actividades de poda y mantenimiento del arbolado urbano.

A la fecha de corte (27 de octubre de 2025) la ejecución del contrato en términos de tiempo se encuentra en el 54.34% %, respecto a los entregables, inventario forestal, plan de podas y plan de manejo de fauna silvestre para 1034 individuos arbóreos, se encuentran en etapa de aprobación por parte de la entidad.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

Con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos emitidos por la SDA y adelantar las intervenciones necesarias al arbolado ubicado en las instalaciones del del Hospital San Juan de Dios, se celebró el contrato de prestación de servicios No. 8060819 de 2025, con la empresa BIOTA CONSULTING GROUP S.AS, con el objeto de "REALIZAR EL INVENTARIO Y DIAGNÓSTICO ARBÓREO DEL COMPLEJO HOSPITALARIO SAN JUAN DE DIOS" y con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025.

El contrato estableció en la cláusula 2 - VALOR DEL CONTRATO lo siguiente:

"El valor del contrato corresponde a la suma de DOCSIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO NUEVE PESOS ($ 297.174.109) M/CTE, incluidos el IVA y todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos, lo cual es resultado de la oferta económica presentada por el proponente."

El contrato estableció en la cláusula 4 - FORMA DE PAGO lo siguiente:

"(...) 1. Se pagará el 70% del valor total del contrato una vez entregados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor, los inventarios y el diagnóstico arbóreo (plan de podas y plan de manejo de avifauna), para la totalidad de los individuos arbóreos contratados, el cual servirá como insumo para la radicación ante la Autoridad Ambiental.

2. El 30% restante del valor total contrato será pagado al contratista una vez emitidos los permisos o autorizaciones del plan de podas y para aprovechamiento forestal de árboles aislados, para la totalidad de los individuos arbóreos contratados. (...)"

Dentro de la oferta económica, el contratista indicó el valor unitario a cobrar por cada uno de los entregables, tal como se muestra a continuación:

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD

ANEXO 4 - FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA

OBJETO

REALIZAR EL INVENTARIO Y DIAGNÓSTICO ARBÓREO DEL COMPLEJO HOSPITALARIO SAN JUAN DE DIOS

REALIZAR EL INVENTARIO Y DIAGNÓSTICO ARBÓREO DEL COMPLEJO HOSPITALARIO SAN JUAN DE DIOS				VALOR UNITARIO TECHO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA (B)	VALOR TOTAL OFERTADO INCLUIDO IVA (A*B)
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT (A)			
1.1.1	Realizar y entregar el inventario forestal y el documento de plan de podas proyectado a 8 años, junto con los documentos requeridos por la autoridad ambiental, aclarando que se pagará por cada unidad arbórea (Conforme a las especificaciones indicadas en el Anexo Técnico)	Und	1088	$ 256.964,00	$ 256.964,00	$ $ 279.576.832,00
1.1.2	Tramite ante la Secretaría Distrital de Ambiente para los permisos de poda de cada individuo arbóreo incluido en el plan de podas. (Desde 1001 a 5000 Und)	Global	1	$ 5.426.321,00	$ 5.426.321,00	$ 5.426.321,00
1.1.2	Trámite ante la Secretaría Distrital de Ambiente para la evaluación por concepto de los permisos o autorización para aprovechamiento forestal de árboles aislados de cada individuo arbóreo incluido en el plan de podas. (Desde 1001 a 5000 Und)	Global	1	$ 12.170.956,00	$ 12.170.956,00	$ 12.170.956,00
TOTAL ACTIVIDADES TODO COSTO						$ 297.174.109,00

FIRMA

OFERENTE: BIOTA CONSULTING GROUP S.A.S.
NOMBRE R/L: ESTEBAN GAVIRIA GALLEGO
CEDÚLA: R/L:1.128.466.630 de Medellín
NIT: 900.735.297-1

Ahora bien, esta estructuración de la forma de pago se realizó con base en una estimación técnica preliminar de inventarios realizados previamente para los años 2015 y 2020, con lo cual se proyectó la existencia de 1088 individuos arbóreos en el Complejo Hospitalario San Juan de Dios.

Una vez adelantadas las actividades para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales por parte del contratista, se identificó que el inventario efectivo arrojó un total de 1034 individuos arbóreos.

Por lo anterior, y dado que el número real de individuos inventariados fue menor al calculado en la estructuración del contrato y de la oferta económica, se hace necesario ajustar valor a pagar proporcionalmente a los 1034 individuos efectivamente inventariados, conforme a los valores unitarios ofertados por el contratista, que equivale a la suma de $ 256.964,00, por cada individuo.

Lo anterior atendiendo a que el valor correspondiente al inventario de los individuos disminuiría, así:

	CANTIDADES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	DIFERENCIA
CONTRATADO	1088	$256.964	$279.576.832	$13.876.056
EXISTENTE	1034	$256.964	$265.700.776	

Por lo anterior, se hace necesario modificar la forma de pago y por lo tanto el valor del contrato.

Es así que, desde la supervisión, se remitió correo electrónico del 27/10/2025 mediante el cual se solicitó aval a la modificación del valor del contrato y forma de pago, el cual remitió aval mediante correo electrónico del mismo día manifestando que una *vez verificada la información del contrato en mención, damos aval a lo mencionado (modificación del contrato) en el correo recibido en el cual se habla de un inventario forestal final que corresponde a 1034 individuos arbóreos.*

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:

Para efectos de las modificaciones y adiciones a los Contratos Estatales, la sala de lo Contencioso Administrativo sección tercera subsección C del Consejo de Estado, mediante sentencia del 16 de marzo de 2015 expediente 05001233100020000017601 radicación 30.689 manifestó, en relación con los requisitos para la adición o modificación de un contrato Estatal, la necesidad de verificar cinco (5) aspectos específicos a saber: (i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista. (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.

Igualmente, el Consejo de Estado mediante concepto SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL Radicación interna: 2263 ha indicado lo siguiente:

“La modificación del contrato puede surgir por el ejercicio del poder unilateral de la administración, o por acuerdo entre las partes). El “ius variandi” de la administración. Entre los medios que puede utilizar la entidad estatal para el cumplimiento del objeto contractual, se encuentra su prerrogativa

para introducir modificaciones a lo pactado, dentro del marco de su facultad de dirección general del contrato. El artículo 16 de la Ley 80 faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Con razón se señala que "... la inmutabilidad del contrato no es una inmutabilidad del contenido, sino del fin, que prima en todo caso sobre aquel". Este poder de modificación unilateral del contrato afecta uno de los presupuestos básicos de la institución contractual, el pacta sunt servanda, y la regla de que el contrato es ley para las partes, sustentado en los fines buscados por el contrato estatal."

A propósito de esta facultad, la Sala, en concepto del 13 de agosto de 2009, expediente 1952, señaló: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo (...), cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

De igual forma y sobre el particular, la Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012 señaló que "los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines de Estado, obedeciendo a criterios racionales basados en la prevalencia del interés general y en la necesidad de satisfacer el servicio público."

SOLICITUD:

Se solicita realizar la modificación de la cláusula 2- VALOR DEL CONTRATO y la cláusula 4 – FORMA DE PAGO de la siguiente manera:

CLÁUSULA 2 - VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato corresponde a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y TRES PESOS ($ 283.298.053) M/CTE, incluidos el IVA y todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos, lo cual es resultado de la oferta económica presentada por el proponente.

PARÁGRAFO: Atendiendo lo dispuesto en el Decreto 175 del 14 de febrero de 2025 "Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Rio de Oro y González del departamento del Cesar", cuyo artículo 8 dispone, una modificación transitoria al parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario (ET), modificación que incrementa la tarifa del impuesto de timbre nacional del 0% al 1%. En consideración a la norma transcrita el FFDS está exento de dicho impuesto, por lo tanto, quedará a cargo del contratista, el 0,5%.

CLÁUSULA 4 – FORMA DE PAGO:

Se efectuará un primer pago por valor de doscientos sesenta y cinco millones setecientos mil setecientos setenta y seis pesos ($265.700.776), correspondiente al valor de los individuos arbóreos efectivamente inventariados, una vez se entregue a satisfacción el inventario forestal, el plan de podas proyectado a ocho (8) años y los documentos requeridos por la autoridad ambiental, de acuerdo con los valores unitarios ofertados.

Se realizará último pago por valor de diecisiete millones quinientos noventa y siete mil doscientos setenta y siete pesos ($17.597.277), correspondiente al valor ofertado por el contratista por concepto del trámite ante la Secretaría Distrital de Ambiente para la obtención de los permisos de poda de cada individuo arbóreo, así como por la evaluación y concepto de los permisos o autorizaciones para el aprovechamiento forestal de árboles aislados, una vez la Autoridad Ambiental haya emitido las respectivas autorizaciones o permisos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de la factura, una vez se cuente con el respectivo PAC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectuar el (los) pago(s) se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor: a. Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. b. Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. C Certificación de ingreso al Almacén (cuando aplique).

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por tanto derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARÁGRAFO CUARTO: Se deberán aplicar las disposiciones contenidas en la Ley 2010 de 2019 y Decreto 358 de 2020, en el caso de estar obligados a la implementación de la Factura Electrónica.

6. CERTIFICACIÓN

El firmante en este espacio certifica que considera pertinente el trámite de modificación contractual, por lo anterior solicita adelantar el trámite pertinente.

SUPERVISOR/INTERVENTOR
Firma  Firmado digitalmente por Arcesio Marin Chica
Nombre: ARCESIO MARIN CHICA
Cargo: Profesional Especializado Código 222 Grado 30

Proyectó: Fabian Parra- Alejandro Peralta Puentes / Profesionales Subdirección de Bienes y Servicios. FABIAN PARRA 
Revisó: Catalina Gutiérrez Cano – Contratista Dirección Administrativa.